



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANUNCIO

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena

Hace saber:


Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó provisionalmente la **Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena, a fecha de firma electrónica.

Fdo: Javier Fernández Gualda
Alcalde-Presidente

Código Seguro De Verificación:	0wl2krICceC82qjo2nhSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	10/11/2022 19:30:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0wl2krICceC82qjo2nhSyA==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

D. JUAN HOLGADO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA (SEVILLA)

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, en el punto quinto del orden del día, aprobó, por unanimidad, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE). EXPTE 328/2022.

“PROPUESTA DE ACUERDOS

Expediente: 328/2022

Asunto: Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.

Destinatario: Pleno de la Corporación.

En estos tiempos de crisis se hace necesario incentivar el establecimiento o mantenimiento de empresas generadoras de empleo. Este Ayuntamiento, como medida de incentivo, ha considerado conveniente fijar, al igual que en IBI y en el ICIO, una bonificación del 50 por 100 en el Impuesto sobre Actividades económicas en la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Habiendo sido objeto el texto de la modificación propuesta del trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los informes emitidos por la Secretaría General y por la Tesorería y con el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Pleno, la siguiente propuesta de ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de actividades económicas, en los siguientes términos:

1) Introducir un apartado 4 al artículo 5 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades económicas con la siguiente redacción:

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	ADrPubiYf3sxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	11/11/2022 13:46:17	
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	11/11/2022 12:04:17	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ADrPubiYf3sxFmbNdrhKvw==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

4. Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración y durante **los 5 años siguientes al de la mencionada declaración**. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Esta bonificación no será aplicable simultáneamente con ninguna de las reguladas en los apartados anteriores.

La solicitud para disfrutar esta bonificación habrá de presentarse en el plazo establecido en la presente ordenanza y acompañada de la siguiente documentación:

1. Número de Identificación Fiscal del/de la solicitante
2. Alta en el impuesto indicando Grupo /Epígrafe y Domicilio de la Actividad en el Municipio
3. Memoria-proyecto en el que se acredite la creación de empleo en la localidad y su repercusión económica.
4. Cualquier otro documento que se le requiera para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.

La bonificación deberá solicitarse como máximo dentro del plazo para presentar la autoliquidación. La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación o inadmisión de la bonificación.

Si la bonificación fuere concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

La presentación de la solicitud de bonificación fuera del plazo señalado, no suspenderá los actos de gestión liquidatoria y de recaudación. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución del exceso ingresado si posteriormente le fuere reconocida la bonificación.

El incumplimiento de alguno de los citados requisitos durante el disfrute de la bonificación, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho a la misma, procediéndose a exigir el ingreso de las cantidades dejadas de ingresar como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal. A tal efecto, en caso de que el informe de control del cumplimiento de proyecto fuera desfavorable se dictará resolución por el sr alcalde otorgando un período de alegaciones al interesado de 10 días hábiles. Teniendo en cuenta estas alegaciones, se emitirá nuevo informe. En el caso de que continúe siendo desfavorable, se elevará propuesta al Pleno municipal a fin de que acuerde el porcentaje definitivo de la bonificación concedida atendiendo a los incumplimientos producidos.

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	ADrPubiYf3sxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	11/11/2022 13:46:17
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	11/11/2022 12:04:17
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ADrPubiYf3sxFmbNdrhKvw==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

SEGUNDO: Exponer el presente acuerdo provisional en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose este acuerdo provisional, definitivamente adoptado en el supuesto de que no se presente reclamación alguna”.

Y para que conste expido y firmo la presente certificación, que visa el Sr. Alcalde, con la salvedad del Art. 206 del ROF, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, en Gerena a fecha de firma electrónica.

VºBº
Alcalde-Presidente,

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	ADrPubiYf3sxFmbNdrhKvw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Holgado Gonzalez	Firmado	11/11/2022 13:46:17
	Javier Fernandez Gualda	Firmado	11/11/2022 12:04:17
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/ADrPubiYf3sxFmbNdrhKvw==		



ESPARTINAS

Doña Cristina Los Arcos Llaneza, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2022, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, veladores y elementos análogos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente está a disposición de los interesados en el portal web de este Ayuntamiento [dirección <https://espartinas.es>].

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 d del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Espartinas a 9 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidente, Cristina Los Arcos Llaneza.

36W-7311

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 10 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-7317

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 10 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-7318

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2. d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se somete al trámite de información pública y audiencia, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y portal de la transparencia de Gerena, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo. En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza con sus modificaciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En Gerena a 10 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-7319

MARCHENA

Doña María del Mar Romero Aguilar, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 9 de noviembre de 2022, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales, dentro de las medidas de incentivo de la actividad económica, dinamización social y alivio fiscal, en el municipio de Marchena para el año 2023: